



DECRETO N° 502/22

28 de julio de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nro. 05/22, dispuesto mediante Decreto Nro. 371/22 con el objeto de llevar adelante la **OBRA: CORDON CUNETAS BARRIO MILAGROSA NORTE – CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS**, de acuerdo al Expediente Nro. Nro. 170.552/22 y anexos;

Y CONSIDERANDO;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 29/06/22; se presentaron tres (3) propuestas al llamado a Licitación Pública Nro.05/22: "ROLDAN VISICONTI JUAN MANUEL", CUIT Nro 20-30764172-1 (Primer Oferente); "JOHN GIEBERT SRL", CUIT Nro30-70952147-7 (Segundo Oferente); "BARMEN SRL", CUIT Nro 30-71446085-0 (Tercer Oferente);

Que, en fecha 22 de julio del corriente año, tomó intervención de su competencia la Comisión de Preadjudicación, Evaluación, Aprobación de la Licitación y Adjudicación, cuyo dictamen es compartido íntegramente por este Departamento y para formar parte de los fundamentos del presente acto.

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente licitatorio, documental presentada por las oferentes y dictamen de la Comisión, solo una oferta ha superado el análisis de admisibilidad, siendo la del oferente N° 1, "ROLDAN VISICONTI JUAN MANUEL", que presentó la totalidad de la documentación requerida, ajustándose a las exigencias técnicas y formales de la normativa de esta Licitación, resultando la oferta cotizada en la suma de pesos CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.684.789,84).

Que el oferente N° 2 "JOHN GIEBERT S.R.L.", presentó defectos y omisiones que no resultan subsanables y que determinan que su oferta sea desestimada, a saber: 1) Planillas de análisis de precios de todos los ítems cotizados sin firmar,

desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias (Artículo 7° PPC, inciso 2, del sobre N° 2). Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 3, del sobre N° 2; 2) Presentación en formato digital: el Oferente presentó la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF) y una copia editable en editable (Exel), sin certificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 8, del sobre N° 2; resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° PPC que establece: “en el Sobre N°2, se deberá presentar la totalidad de los requisitos, para que la oferta sea válida al momento de la apertura”, razones por las cuales la oferta debe ser desestimada.

Que en relación a la oferta presentada por el oferente N° 3 “BARMEN S.R.L.”, se verifica que la misma presenta defectos y omisiones que no resultan subsanables y que determinan que su oferta sea desestimada, a saber: 1) No presenta formulario de Cotización de la Obra (Anexo A), de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 1, del sobre N° 2; 2) Presentación en formato digital: el Oferente presentó la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF) y una copia editable en editable (Exel), SIN certificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 8, del sobre N° 2; resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° PPC que establece: “en el Sobre N°2, se deberá presentar la totalidad de los requisitos, para que la oferta sea válida al momento de la apertura”; razones por las cuales la oferta debe ser desestimada.

Que analizada por la Comisión la única propuesta admisible, ha entendido que la misma resulta razonable y conveniente a los intereses municipales, aconsejando su pre adjudicación, criterio que es compartido por este Departamento.

Que a los efectos de la pre adjudicación, teniendo en cuenta que las tres ofertas realizaron cotizaciones que superaban el presupuesto estimado, siendo la menor la del oferente número 1, se ha producido informe en la Comisión por el responsable de la Sec. de Obras y Servicios Públicos, que comparando los índices oficiales de la Dir. Gral. Del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos con fecha 07/07/2022, ha observado que desde la fecha del proyecto en el mes de abril, el porcentaje de variación de precio de mano de obra ha sido del orden del 16.62%, del 16.25% para el hormigón elaborado y del 24.27% para el gas oil, que son los ítems principales que hacen al costo de esta obra, concluyendo que la diferencia entre el presupuesto oficial calculado a valores de abril y los precios cotizados por las tres empresas al realizar sus propuestas, resultan lógicos o razonables.

Que ha tomado intervención la Sra. Secretaria de Hacienda, en el marco de la referida Comisión, informando que existen fondos suficientes en la partida de obras públicas para atender una ampliación presupuestaria de los fondos afectados a esta Licitación, no obstante lo cual y a los efectos contables, resultaría menester que se proceda formalmente a realizar la afectación presupuestaria, que documente contablemente la existencia de recursos para afrontar la presente erogación.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, Evaluación, Aprobación de la Licitación y Adjudicación;

Que, por otra parte resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a la adjudicación de la Licitación de referencia;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nro. 05/22, con el objeto de llevar adelante la **OBRA: CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE – CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS**, de acuerdo al Expediente Nro. Nro. 170.552/22 y anexos.


Art. 2º) DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por “JOHN GIEBERT S.R.L.”, CUIT N° 30-70952147-7, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 3 Y 8 del PPC.

Art. 3º) DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por “BARMEN S.R.L.”, CUIT N° 30-71446085-0, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 1, y 8 del PPC.

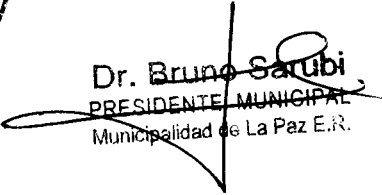
Art. 4º) PRE-ADJUDICAR la presente Licitación a la firma, “ROLDAN VICICONTE JUAN MANUEL”, CUIT N°: 20-30764172-1, con una oferta económica de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.684.789,84), por adecuarse a la normativa, a los requerimientos formales, técnicos y resultar económicamente más conveniente a los intereses municipales”.

Art. 5º) DISPONER que través del área contable, se realice la ampliación de las partidas afectadas a la presente licitación por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 69/100 CTVS. (\$1.920.946,69).

Art. 6º) Regístrese, notifíquese con copia del presente a los oferentes presentados, comuníquese, hágase saber, cumplido y oportunamente archívese.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.